REGIÓN LLANOS
RAP Territorio para prosperar

ACUERDO REGIONAL NUMERO 025 DE 2023

"Por el cual se autoriza a la Gerente de la RAP LLANOS para realizar o celebrar actos o contratos en cuantías superiores a los 125 salarios mínimos legales vigentes para la ejecución del proyecto CONSTRUCCION OBRAS GEOTECNICAS PARA LA MITIGACION DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS DE MASA EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA EL CUARTO UNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION REGION LLANOS

El Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos en uso de las facultades atribuidas por el artículo 13 numeral del 25 Acuerdo Regional No. 001 de 2022 y demás atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley 1454 de 2011, modificada por la Ley1962 de 2019, se crearon las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), como entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la mencionada Ley, teniendo como finalidad el desarrollo económico y social en el territorio de su jurisdicción.

Que, mediante el *Convenio de Asociación No. 1392 del 13 de agosto de 2021,* se constituyó la Región Administrativa y de Planificación denominada RAP Llanos, conformada por los departamentos de Arauca, Casanare y Vichada.

Que, en relación con los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías –SGR-, el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, dispuso que serán ejecutados por quien designen las entidades u órganos de que trata el artículo 36 de esta ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que, la entidad designada como ejecutora deberá cumplir y verificar los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normatividad vigente.

Que, el Departamento de Casanare emitió el Decreto No. 0453 de diciembre 12 de 2023, "*por medio del cual se priorizan y se aprueban dos proyectos de inversión financiado con recursos del Sistema General deRegalías (SGR) del departamento de Casanare*" donde aprobó y designó la entidad pública ejecutora e instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto denominado CONSTRUCCION OBRAS GEOTECNICAS PARA LA MITIGACION DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS DE MASA EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA EL CUARTO UNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE con código BPIN 2023005850045, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($2.278.482.759,00)** con cargo a recursos asignaciones directas del bienio 2023-2024 del departamento de Casanare, según el siguiente detalle:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023005850045	CONSTRUCCIÓN OBRAS GEOTÉCNICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO ÚNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	GOBIERNO TERRITORIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 2.278.482.759,00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamentos - CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2023	$ 2.278.482.759,00
Valor Aprobado			**$ 2.278.482.759,00**

Este proyecto de inversión cumplió con los siguientes requisitos previos:

Que en el Artículo 5 del Decreto Departamental No. 0453 del 12 de diciembre de 2023, el departamentode Casanare designa como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión con código BPIN 2023005850045 denominado "CONSTRUCCION OBRAS GEOTECNICAS PARA LA MITIGACION DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS DE MASA EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA EL CUARTO UNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE" a la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos.

Que, al designarse la RAP Llanos como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2023005850045, denominado "CONSTRUCCION OBRAS GEOTECNICAS PARA LA MITIGACION DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS DE MASA EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA EL CUARTO UNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE" se hace necesaria la contratación de bienes y servicios

que permitan el cumplimiento de las características y condiciones establecidas para su efectiva ejecución, los cuales superan las facultades contractuales otorgadas por los Estatutos Internos a la Gerencia, por tener cuantía superior a 125 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que, conforme el artículo 13, numeral 25 del Acuerdo Regional No 001 de 2022 mediante el cual se adoptaron los estatutos internos de la Rap Llanos, corresponde al Consejo Directivo: "*Autorizar al Gerente para realizar o celebrar actos o contratos en cuantías superiores a los 125 salarios mínimos legales mensuales vigentes*".

Que, en virtud de lo anterior y con el fin de garantizar la ejecución eficiente del proyecto, mediante la contratación de bienes y servicios requeridos, se hace necesario la autorización del Consejo Directivo de la Rap Llanos, en la ampliación de las facultades para adelantar los procesos de contratación pública sin limitación en la cuantía por parte de la Gerencia, permitiendo esto, una continuidad en el desarrollo de los diferentes procesos administrativos y contractuales.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la actual Gerente de la Región Administrativa y de Planificación- RAP Llanos para que celebre en calidad de representante legal de la RAP Llanos, los actos y contratos que se requieran para ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCION OBRAS GEOTECNICAS PARA LA MITIGACION DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS DE MASA EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA EL CUARTO UNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE" código BPIN 2023005850045, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($2.278.482.759,00)** conformidad con su designación de entidad ejecutora, sin distinción de la cuantía en dichos procesos contractuales.

ARTICULO SEGUNDO: Que en razón a que la RAP Llanos, es una persona jurídica de derecho público las actuaciones tendientes a la contratación del proyecto plurimencionado, en todo deberán regirse por el estatuto de contratación estatal y las normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen.

PARAGRAFO. Será responsabilidad de la Gerente RAP Llanos, la observancia y cumplimiento de los preceptos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No.1082 de 2015 y demás normas concordantes, el no acatamiento de los mismos deberá ser asumido por la referida funcionaria.

ARTICULO TERCERO El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Yopal (Casanare) a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

OSCAR EDUARDO GARCIA
Gobernador (e) departamento Casanare
Presidente Consejo Directivo RAP Llanos

NERY OROS ORTIZ
Gerente RAP Llanos